

Obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:

La clasificación empresarial y las actividades realizadas por los corredores de seguros que operan en el ramo de vida.

Los corredores de seguros que distribuyan seguros de vida en cualquiera de sus modalidades o actúen en relación con servicios relacionados con inversiones son sujetos obligados en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Desde el 1 de diciembre de 2006, la normativa en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo estipula que los corredores de seguros que distribuyan seguros de vida en cualquiera de sus modalidades o actúen en relación con servicios relacionados con inversiones son sujetos obligados en esta materia.

Las políticas y procedimientos que tienen que aprobar y poner en marcha para su cumplimiento guardan directa relación con su clasificación empresarial y con las actividades que realizan.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

Para clasificar a los corredores de seguros a nivel empresarial se tendrá en cuenta la Recomendación 2003/361 de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Las magnitudes que se utilizan para encuadrar esta clasificación son:



Personal ocupado

Se tiene en cuenta el personal que asesora en el ramo de vida y colaboradores externos que actúen en este mismo ramo, si los hubiera.

Volumen de negocio

La cifra del volumen de negocio (en el ramo de vida) al cierre del ejercicio anual (a 31 de diciembre del año anterior). Este dato se puede extraer de la Documentación Estadístico-Contable (DEC) [Modelo 2.3. “Ramos de vida”, en el apartado Volumen Total de Negocio se debe sumar los importes de las casillas “comisiones devengadas” y “honorarios profesionales”].

Balance

Cifra que figura en el “total” del balance de situación incorporado a las cuentas anuales.

CORREDOR DE SEGUROS

PREBLAC - Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo



Los corredores de seguros que distribuyen seguros de vida (en cualquiera de sus modalidades) están considerados como sujetos obligados en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Su organización interna dependerá de su clasificación empresarial (Recomendación 2003/361 de la comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas)

CONCEPTO A TENER EN CUENTA	PYME - MAGNITUDES			
	Microempresa	Pequeña	Mediana	Gran Empresa
Personal ocupado (Solo computar empleados + colaboradores externos que operan en vida)	menos de 10	entre 10 y 49	50 a 249	250 o más
Volumen de negocio (solo comisiones + honorarios ramo vida)	menos de 2.000.000€	más de 2.000.000€ y menos de 10.000.000€	más de 10.000.000€ y menos de 50.000.000€	más de 50.000.000 €
Balance	menos de 2.000.000€	más de 2.000.000€ y menos de 10.000.000€	más de 10.000.000€ y menos de 43.000.000€	más de 43.000.000 €
Organización interna	REPRESENTANTE (No se designa ante SEPBLAC)	REPRESENTANTE (Se designa ante el SEPBLAC)	REPRESENTANTE (Se designa ante el SEPBLAC) + Órgano de control interno	REPRESENTANTE (Se designa ante el SEPBLAC) + Órgano de control interno + Unidad técnica

Representante: Persona residente en España que ejerza cargo de administración o dirección de la sociedad

Órgano de control interno (OCI): Configurado por representantes de las distintas áreas del negocio

Unidad técnica (UTE): Personal especializado, en dedicación exclusiva y con formación adecuada en materia de análisis